

**ACTA DE DIRECTORIO:** En la Localidad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a las 10 horas del 28 de marzo de 2025, se reúnen en la sede social y participan de la presente reunión los Sres. Juan María Garoby y Alejandro Cherrñacov, miembros titulares del Directorio de **Vista Energy Argentina S.A.U.** (en adelante, la "Sociedad"). Asiste también el Sr. Marcelo Dulman en su carácter de miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Preside el acto el Sr. Juan María Garoby, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad, y en ausencia del Presidente de la Sociedad, el Sr. Pablo Vera Pinto, quien luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente y la existencia de quórum suficiente, declara la sesión abierta y pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda.

**1) Consideración de la fusión por absorción de Aleph Midstream S.A. Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L. por parte de la Sociedad. Consideración del compromiso previo de fusión. Consideración del estado de situación financiera especial al 31 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el estado de situación financiera especial consolidado de fusión, ambos cerrados al 31 de diciembre de 2024.**

Toma la palabra el Sr. Juan Garoby y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2024, aprobó un acuerdo preliminar de fusión (el "Acuerdo Preliminar") a efectos de implementar una reorganización societaria dentro de un conjunto económico mediante una fusión por absorción, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS") y del artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (la "LIG") y sus normas complementarias (Decreto 862/19 y sus modificatorias). Desde un punto de vista operativo, en el Acuerdo Preliminar se ha fijado la fecha de reorganización prevista por la LIG en el día 1 de enero de 2025.

En línea con lo anterior, el Sr. Juan Garoby expresa la necesidad de celebrar, en línea con lo previsto en los artículos 82 y siguientes de la LGS, un compromiso previo de fusión (el "Compromiso Previo de Fusión") por el cual la Sociedad (en adelante, la "Sociedad Absorbente") absorberá a Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L. (en adelante, las "Sociedades Absorbidas" y junto a la Sociedad, las "Sociedades Participantes"). Asimismo, informa el Sr. Juan Garoby que los motivos y finalidades de la fusión ya han sido considerados oportunamente por este Directorio, y que los mismos se encuentran reproducidos en el proyecto del Compromiso Previo de Fusión circulado entre los Directores y transcripto a continuación. Continúa el Sr. Juan Garoby y expresa que, como es del conocimiento de los Sres. Directores, se han realizado ya diversas gestiones tendientes a concretar la fusión consistentes en: (a) la emisión del estado de situación financiera especial al 31 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 82 y concordantes de la LGS el cual se encuentra subsumido en el estado de situación financiera especial consolidado de fusión correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 aprobados en el punto precedente de la Agenda (los "Estados Contables Especiales") y (b) la emisión del estado de situación financiera especial consolidado de fusión de las Sociedades Participantes al 31 de diciembre de 2024 (el "Estado de Situación Financiera Especial Consolidado" y junto con los Estados Contables Especiales, los "Estados Contables de Fusión") que ya han sido circulados para su estudio y consideración entre los Sres. Directores, y los cuales fueron preparados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos y, en términos generales, de acuerdo a las pautas y requisitos que a este respecto establece la LGS, y las normas aplicables de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (la "DPPJ"). Asimismo, el Sr. Juan María Garoby comunica que de conformidad con las disposiciones del texto ordenado de las Normas de la CNV el Directorio proyectó el prospecto de fusión por absorción (el "Prospecto") que ya ha sido presentado ante CNV

con fecha 12 de marzo de 2025. Asimismo, deja constancia que una versión complementaria que incluya los Estados Contables de Fusión deberá también ser presentado ante la CNV para su consideración. Asimismo, señala el Sr. Juan María Garoby que una vez que el Prospecto sea aprobado por la CNV, el mismo deberá ser puesto oportunamente a consideración del único accionista de la Sociedad.

En este sentido, el Sr. Juan María Garoby mociona: (i) aprobar los Estados Contables de Fusión, en los términos que han sido presentados al Directorio; (ii) aprobar la suscripción del Compromiso Previo de Fusión, en los términos antes indicados y bajo los términos y condiciones que han sido circulados previamente entre los miembros del Directorio; (iii) autorizar al Sr. Juan María Garoby, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad, y en ausencia del Presidente de la Sociedad, el Sr. Pablo Vera Pinto, a suscribir los documentos detallados en los dos puntos anteriores; y (iv) aprobar el Prospecto que fuera presentado con fecha 12 de marzo de 2025, en los mismos términos que ha sido circulado entre los miembros del Directorio, como así también la presentación complementaria que incluya los Estados Contables de Fusión.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad el Directorio **RESUELVE** aprobar la moción del Sr. Juan María Garoby en su totalidad.

Luego se pasa a considerar el segundo y último punto de la Agenda.

## **2) Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria.**

Expresa el Sr. Juan María Garoby que, conforme a lo aprobado en el punto anterior de la presente reunión, corresponde convocar una Asamblea General Extraordinaria y establecer su respectivo Orden del Día. Asimismo, propone incluir como punto adicional del orden del día la capitalización de los aportes irrevocables que forman parte del patrimonio de la Sociedad.

A continuación, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** convocar a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2025, a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1. *Firma del Acta de Asamblea;*
2. *Consideración de la siguiente documentación relativa a la fusión de la Sociedad con Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L. en los términos del artículo 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias: (i) el estado de situación financiera especial al 31 de diciembre de 2024, el estado de situación financiera especial consolidado de fusión de las Sociedades Participantes al 31 de diciembre de 2024 y los informes que sobre el estado de situación financiera especial y el estado de situación financiera especial consolidado de fusión fueron revisados por la Comisión Fiscalizadora y los auditores independientes de la Sociedad, confeccionados de conformidad con la normativa aplicable; (ii) el Compromiso Previo de fusión suscripto por la Sociedad con Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L.; y (iii) el Prospecto de Fusión emitido por el Directorio y aprobado por la Comisión Nacional de Valores;*
3. *Autorización para la suscripción en nombre y representación de la Sociedad del Acuerdo Definitivo de Fusión;*
4. *Aumento de capital social por capitalización de aportes irrevocables. Reforma del artículo cuarto del estatuto social.*
5. *Otorgamiento de autorizaciones.*

Finalmente se resuelve por unanimidad no realizar las publicaciones de convocatoria en los términos del artículo 237 tercer párrafo de la Ley 19.550, atento a que el único accionista ha comprometido su asistencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 11 horas.

Firmado: Juan María Garoby, Alejandro Cheriñacov y Marcelo Dulman.

Rosario Maffrand  
Responsable de Relaciones ante el Mercado  
**Vista Energy Argentina S.A.U.**

## **COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN**

Este compromiso previo de fusión (el “Compromiso Previo”) se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de 2025, entre:

**(1) Vista Energy Argentina S.A.U.** (“VISTA ARGENTINA” o la “Sociedad Absorbente”), CUIT N° 33-51595089-9, representada en este acto por Juan María Garoby, en su carácter de Vicepresidente, y en ausencia del Sr. Pablo Vera Pinto, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sede social en Av. Del Libertador 101, Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

**(2) Aleph Midstream S.A.** (“Aleph”), CUIT N° 30-71623191-3, representada en este acto por Javier Rodríguez Galli, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

**(3) Vista Holding VII S.A.U.** (“VH7”), CUIT N° 30-71881087-2, representada en este acto por Javier Rodríguez Galli, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y

**(4) AFBN S.R.L.** (“AFBN”, y junto con Aleph y VH7 las “Sociedades Absorbidas”), CUIT N° 30-71566160-4, representada en este acto por Juan María Garoby, en su carácter de Gerente General interino en ausencia del Sr. Pablo Vera Pinto, con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

### **Y CONSIDERANDO:**

**(a)** Que VISTA ARGENTINA es una sociedad anónima unipersonal debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (la “DPPJ”) con fecha 12 de febrero de 2020, bajo Legajo Nro. 248021, Matrícula Nro. 143515;

**(b)** Que Aleph es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina e inscripta en la DPPJ con fecha 4 de septiembre de 2018, bajo Legajo Nro. 239768, Matrícula Nro. 138779;

(c) Que VH7 es una sociedad anónima unipersonal debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina e inscripta en la DPPJ con fecha 20 de diciembre de 2024, bajo Legajo Nro.291876, Matrícula Nro. 166086;

(d) Que AFBN es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina e inscripta en la DPPJ con fecha 18 de octubre de 2022, bajo Legajo Nro. 266184, Matrícula Nro. 153415;

(e) Que los representantes de VISTA ARGENTINA, Aleph, VH7 y AFBN (conjuntamente, las “Sociedades Participantes”) han aprobado un acuerdo preliminar de fusión con fecha 20 de diciembre de 2024 (el “Acuerdo Preliminar”) a efectos de implementar, desde un punto de vista operativo y fijándose la fecha de reorganización prevista por la LIG (tal como se la define a continuación), una reorganización societaria dentro de un conjunto económico mediante una fusión por absorción, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “LGS”) y del artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (la “LIG”) y sus normas complementarias (Decreto 862/19 y sus modificatorias);

(f) Que las Sociedades Participantes forman parte del mismo grupo económico;

(g) Que las Sociedades Participantes desarrollan su actividad comercial y su objeto social en la industria del petróleo y gas en la República Argentina; y

(h) Que conjuntamente con la aprobación del Acuerdo Preliminar, el otorgamiento del Compromiso Previo ha sido expresamente autorizado por los Directorios y la Gerencia, respectivamente, de las Sociedades Participantes, según surge de las Actas de Directorio de VISTA ARGENTINA, Aleph y VH7; y de la Reunión de Gerencia de AFBN todas ellas de fecha 20 de diciembre de 2024, comprometiéndose las partes a llevar a cabo todos los actos necesarios a fines de ejecutar y completar la Fusión, de conformidad con las previsiones del Acuerdo Preliminar, ad-referéndum de la ejecución del correspondiente compromiso previo de fusión y las aprobaciones correspondientes por parte de las asambleas de cada una de las Sociedades Participantes.

**POR LO TANTO**, LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL COMPROMISO PREVIO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERO:** Las Sociedades Participantes convienen fusionar sus actividades mediante la absorción de Aleph, VH7 y AFBN por parte de VISTA ARGENTINA en los términos del artículo 82 y concordantes de la LGS y del artículo 80 y siguientes de la LIG y sus normas complementarias (Decreto 862/19 y sus modificatorias) (en adelante, la “Fusión”). A efectos de materializar la Fusión, VISTA ARGENTINA será la Sociedad Absorbente y continuadora de las Sociedades Absorbidas, las que se disolverán sin liquidarse.

**SEGUNDO:** Las Sociedades Participantes establecen que como consecuencia de la Fusión: **(i)** se transferirá a favor de VISTA ARGENTINA la totalidad del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, adquiriendo por ello VISTA ARGENTINA la titularidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las mismas; y **(ii)** las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidarse.

**TERCERO:** A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1 punto a) del artículo 83 de la LGS, las Sociedades Participantes manifiestan que la Fusión tiene como finalidad optimizar estructuras técnicas, operativas, funcionales y de administración de las Sociedades Participantes. Asimismo, motiva la Fusión la existente vinculación entre las Sociedades Participantes como parte de mismo grupo económico.

**CUARTO:** **(I)** Las Sociedades Participantes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido por la LGS, la Fusión se efectuará sobre la base de: **(a)** los estados financieros individuales de las Sociedades Participantes cerrados al 31 de diciembre de 2024, que se adjuntan como **Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV** (los “Estados Financieros Individuales”), y **(b)** el estado especial de situación financiera consolidado de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2024 que se adjuntan como **Anexo V** (el “Estado Financiero Especial Consolidado de Fusión” y en forma conjunta con los Estados Financieros Individuales, los “Estados Financieros de Fusión”), que reflejan fehacientemente la situación económico-financiera de las Sociedades Participantes. Las Sociedades Participantes declaran que los Estados Financieros de Fusión han sido confeccionados sobre bases homogéneas y con criterios de valuación idénticos, y cuentan con los correspondientes informes de los Auditores Independientes, los que serán puestos a disposición de los accionistas de las Sociedades Participantes, en legal forma, y, oportunamente, se transcribirán en los libros sociales y contables respectivos. **(II)** Los Estados Financieros de Fusión constituyen una parte integrante del Compromiso Previo y han sido preparados por los administradores de las Sociedades Participantes y serán puestos a disposición de las Asambleas Extraordinarias de

VISTA ARGENTINA, Aleph y VH7 y de la Reunión de Socios de AFBN, respectivamente, Sociedades Participantes que fueron convocadas para adoptar una decisión respecto de la Fusión. Sin perjuicio de ello, en caso de que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados Financieros de Fusión y/o cualquier otro anexo del Compromiso Previo, y siempre que la modificación sea en cuanto a aspectos de forma o procedimiento, o alguna otra que no sea de carácter sustancial por afectar cualquier aspecto no sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de convocar una nueva asamblea o reunión de socios.

**QUINTO:** Las Sociedades Participantes acuerdan, tal como se ha establecido previamente en el Acuerdo Preliminar, que para todos los efectos que correspondan, la fecha efectiva de la Fusión se fija a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 (la “Fecha Efectiva de Fusión”). Las Sociedades Participantes acuerdan expresamente que la Fecha Efectiva de Fusión será considerada como “fecha de reorganización” a todos los efectos, incluyendo los efectos impositivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Decreto Reglamentario de la 862/19. Asimismo, el Compromiso Previo, y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 80 y siguientes de la LIG y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, la Fusión implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos, quebrantos y beneficios, así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Absorbidas que se transferirán a VISTA ARGENTINA. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes tributos nacionales y locales que contemplan la exención y/u otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, en su oportunidad se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General de AFIP N°2513/2008.

**SEXTO:** Las Sociedades Participantes han acordado en el marco del Acuerdo Preliminar, y ratifican en este acto, que desde la Fecha Efectiva de Fusión no se han realizado actos que deriven en una variación significativa de sus patrimonios netos respectivos, y que no resulten de las operaciones ordinarias de sus negocios. En dicho sentido, las Sociedades Absorbidas a partir de la Fecha Efectiva de Fusión no han celebrado ni celebrarán operaciones que no sean las de ordinaria administración que no puedan ser llevadas por la Sociedad Absorbente, sin previa conformidad escrita de esta última, siendo innecesario establecer otras limitaciones y garantías, llevándose a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la actividad de las Sociedades

Participantes en forma unificada, considerándose cualquier acto de las Sociedades Absorbidas realizado por cuenta y orden de VISTA ARGENTINA.

**SÉPTIMO:** Por otro lado, las Sociedades Participantes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, los activos y pasivos de Aleph, VH7 y AFBN se incorporarán al patrimonio de VISTA ARGENTINA en su totalidad por el valor de los mismos registrados en los respectivos Estados Financieros Individuales, con efecto a partir de la inscripción de la Fusión ante el registro público a cargo de la DPPJ. En mérito de ello, VISTA ARGENTINA se hará cargo de la totalidad de los activos y pasivos de Aleph, VH7 y AFBN, incluyendo entre otros, aquellos derechos y obligaciones, entre los que deben computarse aquellos derechos y obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los Estados Financieros de Fusión como consecuencia de hechos o actividades posteriores a esa fecha de cierre.

**OCTAVO:** Conforme los Estados Financieros de Fusión, a continuación, se detalla el capital suscrito e integrado de cada una de las Sociedades Participantes a la fecha de este compromiso previo de fusión, según resulta de los Estados Financieros Individuales:

(a) **VISTA ARGENTINA:** 89.048.756 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal un peso (\$1) por acción, siendo su composición accionaria la siguiente:

TITULAR	CANTIDAD DE ACCIONES	%
Vista Energy Holding I, S.A. de C.V. (en adelante, «Vista Holding I»)	89.048.756	100

(b) **Aleph:** 37.600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal un peso (\$1) por acción, siendo su composición accionaria la siguiente:

TITULAR	CANTIDAD DE ACCIONES	%
Vista Energy Holding I, S.A. de C.V.	37.600.000	100

(c) VH7: 2.000.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal un peso (\$1) por acción, siendo su composición accionaria la siguiente:

TITULAR	CANTIDAD DE ACCIONES	%
Vista Energy Holding I, S.A. de C.V.	2.000.000.000	100%

(d) AFBN: 15.120.820.983 cuotas con derecho a un (1) voto por cuota de valor nominal un peso (\$1) por cuota, siendo su composición accionaria la siguiente:

TITULAR	CANTIDAD DE CUOTAS	%
Vista Energy Holding I, S.A. de C.V.	651.755.887	4.31%
Vista Energy Argentina S.A.U.	2.237.172.745	14.80%
Vista Holding VII S.A.U.	12.231.892.351	80.89%

**NOVENO**: Las Sociedades Participantes acuerdan que con motivo de la Fusión: (i) se incorporarán los patrimonios de las Sociedades Absorbidas a VISTA ARGENTINA, en los términos que constan en el Estado de Situación Financiera Especial Consolidado de Fusión; y (ii) no resultará necesario proceder a modificar el capital social de VISTA ARGENTINA ni establecer en consecuencia relación de canje alguna, toda vez que Vista Holding I, único accionista de VISTA ARGENTINA, es también: (i) el único accionista de VH7 y Aleph, por

lo que corresponde que se asignen directamente las acciones correspondientes de VH7 y Aleph en favor de su único accionista, Vista Holding I; y (ii) VISTA ARGENTINA, socio de AFBN, reviste el carácter de Sociedad Absorbente, por lo que corresponde que se asignen directamente las acciones correspondientes a VISTA ARGENTINA como en favor de su único accionista, Vista Holding I, mientras que VH7 como socio de AFBN también será absorbida en la Fusión y, tal como se expuso previamente, su único accionista es Vista Holding I. Consecuentemente, la totalidad de las acciones correspondientes a los socios de AFBN serán asignadas directamente a Vista Holding I.

**DÉCIMO:** Como resultado de lo acordado en el punto noveno de este Compromiso Previo, con posterioridad a la Fusión, el capital de VISTA ARGENTINA quedará suscripto de acuerdo al siguiente detalle:

<b>TITULAR</b>	<b>CANTIDAD DE ACCIONES</b>	<b>% TOTAL</b>
Vista Energy Holding I S.A. de C.V.	89.048.756	100%
<b>Total</b>	89.048.756	<b>100,00%</b>

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Sociedades Participantes establecen que el objeto social de VISTA ARGENTINA no deberá ser modificado como resultado de la Fusión, toda vez que el mismo ya prevé todas las actividades comerciales que llevará a cabo y/o continuará desarrollando como resultado de la Fusión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez inscripta la Fusión en la DPPJ, VISTA ARGENTINA adquirirá la titularidad de todos los activos y derechos de las Sociedades Absorbidas, incluyéndose los activos registrables, y se procederá a realizar todas las inscripciones que fueran necesarias a tal efecto ante los registros pertinentes.

Por su parte, Aleph, VH7 y AFBN autorizan a llevar adelante, y prestarán su asistencia en la realización de los actos necesarios para el desarrollo de las operaciones por parte de VISTA ARGENTINA como sociedad continuadora desde un punto de vista operativo, contable e impositivo a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

**DÉCIMO TERCERO:** Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el Compromiso Previo, publicados los correspondientes avisos y vencidos los plazos correspondientes al derecho de oposición y embargo de los acreedores, en caso de ser pertinente (y una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 83, inciso 3 y 85 de la LGS), las Sociedades Participantes instrumentarán por escritura pública el correspondiente acuerdo definitivo de fusión (el “Acuerdo Definitivo de Fusión”) conforme lo dispuesto por el artículo 83, inciso 4 de la LGS.

**DÉCIMO CUARTO:** A partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta la aprobación e inscripción de la Fusión por parte de la DPPJ, todos los actos realizados y llevados adelante por las Sociedades Absorbidas, serán considerados realizados por cuenta y orden de VISTA ARGENTINA, en los términos que constan en el Acuerdo Preliminar. Los directores y gerentes, respectivamente, de Aleph, VH7 y AFBN deberán, tal como ya sucede desde la Fecha Efectiva de Fusión, continuar absteniéndose de realizar cualquier acto que pueda ser ejecutado por VISTA ARGENTINA. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, las Sociedades Participantes acuerdan que los respectivos Directorios o Gerencia de las Sociedades Absorbidas continuarán en sus funciones hasta la aprobación e inscripción de la Fusión por parte de la DPPJ.

**DÉCIMO QUINTO:** Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por las Sociedades Participantes, los cuales continuarán en vigencia hasta tanto no sean especialmente revocados o hasta, en el caso de los poderes otorgados por las Sociedades Absorbidas, su inscripción de la disolución sin liquidación, lo que ocurra primero.

**DÉCIMO SEXTO:** VISTA ARGENTINA y AFBN son partes en la unión transitoria denominada “Vista Energy Argentina S.A.U. – AFBN S.R.L. – Área Aguada Federal – Unión Transitoria” (en adelante, “Aguada Federal”), C.U.I.T. 30-71451188-9, conforme contrato de fecha 20 de diciembre de 2013. VISTA ARGENTINA y AFBN acuerdan en este acto resolver la unión transitoria Aguada Federal con motivo de la confusión de partes generada a partir de la fusión resuelta por las Sociedades Participantes. En tal sentido, AFBN autoriza a VISTA ARGENTINA para que proceda a cancelar la inscripción de Aguada Federal ante todo organismo que corresponda, ya sea de alcance nacional, provincial o local, una vez que sea inscripta la Fusión ante la DPPJ.

Las Sociedades Participantes dejan constancia, como consecuencia de la Fusión, que la actividad de Aguada Federal será continuada por VISTA ARGENTINA, la que asumirá todos los derechos y obligaciones de dicha unión transitoria.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** VISTA ARGENTINA y AFBN son partes en la unión transitoria denominada “Vista Energy Argentina S.A.U. – AFBN S.R.L. – Área Bandurria Norte – Unión Transitoria” (en adelante, “Bandurria Norte”), C.U.I.T. 30-71681726-8, conforme contrato de fecha 22 de noviembre de 2019. VISTA ARGENTINA y AFBN acuerdan en este acto resolver la unión transitoria Bandurria Norte con motivo de la confusión de partes generada a partir de la fusión resuelta por las Sociedades Participantes. En tal sentido, AFBN autoriza a VISTA ARGENTINA para que proceda a cancelar la inscripción de Bandurria Norte ante todo organismo que corresponda, ya sea de alcance nacional, provincial o local una vez que sea inscripta la Fusión ante la DPPJ.

Las Sociedades Participantes dejan constancia que, como consecuencia de la Fusión, la actividad de Bandurria Norte será continuada por VISTA ARGENTINA, la que asumirá todos los derechos y obligaciones de dicha unión transitoria.

**DÉCIMO OCTAVO:** (I) Las Sociedades Participantes declaran que la firma del Compromiso Previo ha sido aprobada por los órganos de administración de cada una de las Sociedades Participantes y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de VISTA ARGENTINA, Aleph y VH7 y la Reunión de Socios de AFBN, respectivamente, las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. (II) En virtud de ello, en caso de que no se obtenga cualquiera de las aprobaciones referidas en apartado anterior o la inscripción en la DPPJ, el Compromiso Previo quedará sin ningún efecto.

**DÉCIMO NOVENO:** Si el Compromiso Previo es aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas y la Reunión de Socios de las Sociedades Participantes, los gastos y obligaciones originados por la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de VISTA ARGENTINA y estarán a su cargo los trámites correspondientes. En caso contrario, dichos gastos quedarán, en partes iguales, a cargo de cada una de las Sociedades Participantes.

**VIGESIMO:** Las Sociedades Participantes manifiestan, en adición a lo expuesto en los considerandos del presente Compromiso Preliminar de Fusión, que el objeto de la Fusión es alcanzar una mayor eficiencia de operaciones y negocios, y de una estructura societaria más propicia para el desarrollo de sinergias operativas, a través de una única sociedad que conduzca las operaciones.

**VIGESIMO PRIMERO:** Las Sociedades Participantes convienen que las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pudiera sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios competentes en razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo y único tenor, uno para cada una de las Sociedades Participantes.

---

Juan María Garoby  
Vicepresidente  
**Vista Energy Argentina S.A.U.**

---

Juan María Garoby  
Gerente General Interino  
**AFBN S.R.L.**

---

Javier Rodríguez Galli  
Presidente  
**Aleph Midstream S.A.**

---

Javier Rodríguez Galli  
Presidente  
**Vista Holding VII S.A.U.**

**ANEXO I**

Estados Financieros Individuales de Vista Energy Argentina S.A.U. al 31 de diciembre de 2024

**ANEXO II**

Estados Financieros Individuales de Aleph Midstream S.A. al 31 de diciembre de 2024

**ANEXO III**

Estados Financieros Individuales Vista Holding VII S.A.U. al 31 de diciembre de 2024

**ANEXO IV**

Estados Financieros Individuales AFBN S.R.L. al 31 de diciembre de 2024

**ANEXO V**

Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión de las Sociedades Participantes al 31 de diciembre de 2024